



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, para continuar con la etapa procesal que corresponda. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali – Valle del Cauca, Veintiocho (28) de Junio de dos mil veintitrés (2023).
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-002-2017-00549-00
DEMANDANTE	JOSE ANTONIO TUNUBALA CALAMBAS
DEMANDADO	HILDA MARITZA MANTILLA LOPEZ
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1468

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido por el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Cali**, en virtud del **ACUERDO No. CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021** "Por el cual se disponen medidas para la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali", en el cual se ordenó la redistribución y asignación de Setecientos Treinta y Tres (733) procesos para el Juzgado Veinte Laboral del Circuito Judicial de Cali, Del referenciado expediente se avocó conocimiento mediante **Auto de Sustanciación No. 666 del 26 de Octubre de 2021, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, en los Estados Electrónicos de este Juzgado, el día 29 de Octubre del mismo año.**

Revisado el expediente se debe indicar que en los Autos mediante el cual se profirió fecha y hora para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del **Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, el Juzgado de origen no reconoció personería al **Dr. ALVARO MONTES GALLON** como apoderado Judicial de la parte demanda, por lo que procede el este Despacho Judicial a reconocer personería en lo términos del Poder a él conferido.

Ahora bien, una vez revisado el proceso de la referencia se evidencia que el **Juzgado Décimo Laboral del Circuito**, adelantó todas las actuaciones procesales pertinentes, por lo que se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar apoderado Judicial de la demandada al **Dr. ALVARO MONTES GALLON** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.943.959 y portador de la T. P. No. 24.394 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido el cual fue presentado en debida forma ante el Despacho.

SEGUNDO: FÍJESE el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para que tenga lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

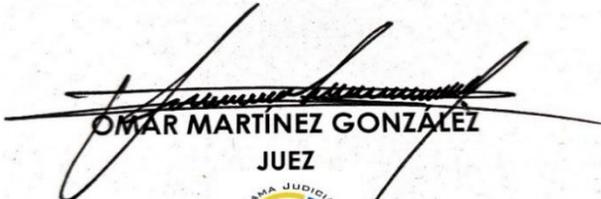
TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: Se advierte a las partes que deben asistir a las audiencias y/o diligencias programadas, utilizando los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

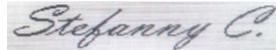
H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, Junio 29 de 2023

En Estado No. 069 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYNN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA